

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO

REUNIDOS

De una parte D. JUAN PEDRO LEÓN RUIZ, DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO, actuando en virtud de las facultades otorgadas por Resolución de fecha de 2 de octubre de 2015 (D.O.E. núm. 202, de 20 de octubre).

De otra parte D. JUAN LUIS FRUTOS GALLEGO con N.I.F nº XX.968.XXX-R, actuando en nombre y representación de la empresa FORMACIÓN Y EMPLEO EXTREMADURA S.L.U. con NIF nº B10439339, y domicilio social en Cáceres, Polígono Industrial Las Capellanías, avenida 4, parcela 118, código postal 10.001, escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales nº 2076, de fecha 29 de diciembre de 2016, otorgadas ante D. JOSÉ-EPIFANIO LADERO COSTA, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, y por la que nombra a D. Juan Luis Frutos Gallego Administrador-solidario.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente competencia y capacidad legal para obligarse y formalizar el presente contrato, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que por resolución de la Dirección Gerencia del SEXPE de fecha 22 de noviembre de 2018 fue autorizado el inicio del expediente administrativo SE-06/2019 denominado **ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE DIFERENTES CURSOS DE FORMACION DE LA FAMILIA PROFESIONAL DE ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS DISTRIBUIDOS POR LOTES A IMPARTIR EN LA REGION EUROACE, EN EL MARCO DEL PROYECTO EUROACE SPORT, LOTE 2: Certificado de profesionalidad de acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente** mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación anticipada.

SEGUNDO.- Que con fecha 11 de diciembre de 2018, fue resuelta la aprobación del expediente de contratación por un importe de 72.703,80€ (setenta y dos mil setecientos tres euros y ochenta céntimos), se encuentra exento de IVA según lo dispuesto en el artículo 20.1, nº 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se imputa a la Aplicación Presupuestaria: 1308.242B.22606. CP 20171308.0006 "Cooperación Transfronteriza EUROACE SPORT" fuente de financiación C.T. anualidad 2019.

TERCERO.- Con fecha 27 mayo de 2019, la Dirección Gerencia del SEXPE resuelve adjudicar el contrato "ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE DIFERENTES CURSOS DE FORMACION DE LA FAMILIA PROFESIONAL DE ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS DISTRIBUIDOS POR LOTES A IMPARTIR EN LA REGION EUROACE, EN EL MARCO DEL PROYECTO EUROACE SPORT, LOTE 2: Certificado de profesionalidad de acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente", a la empresa FORMACIÓN Y EMPLEO EXTREMADURA S.L.U. con CIF nº B10439339, por importe de 36.300,00 € (treinta y seis mil trescientos euros) estando el contrato exento del IVA en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1, nº9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato de SERVICIO tendrá carácter administrativo, según lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDA.- Es objeto del acuerdo que se suscribe la contratación de ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE DIFERENTES CURSOS DE FORMACION DE LA FAMILIA PROFESIONAL DE ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS DISTRIBUIDOS POR LOTES A IMPARTIR EN LA REGION EUROACE, EN EL MARCO DEL PROYECTO EUROACE SPORT, LOTE 2: Certificado de profesionalidad de acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente, que se realizará con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas, documentos que el adjudicatario conoce y acepta plenamente, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad con ellos.

TERCERA. - Son documentos que forman parte del contenido contractual, junto al presente contrato, tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su Cuadro Resumen de Características como el de Prescripciones Técnicas, incluyendo ambos los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes. De igual manera, forman parte integrante del contrato, además la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

CUARTA. - El adjudicatario dispondrá de los medios técnicos y humanos con capacitación suficiente indicados por éste en el sobre relativo a la Documentación Administrativa para la realización de los trabajos. De igual manera, se compromete a la prestación del servicio en los términos expresados en su oferta.

QUINTA.- El periodo de ejecución de los diferentes trabajos que integran el objeto del contrato se llevará a cabo conforme a lo establecido en la cláusula 14 del Anexo I del Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato, en concordancia con lo dispuesto en el apartado 2.2 período de ejecución y 4 Calendario y condiciones de la acción formativa del Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEXTA.- Se establece que el precio máximo del contrato de 36.300,00 € (treinta y seis mil trescientos euros), estando el contrato exento del IVA en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1, nº9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 1308.242B.22606. CP 20171308.0006 "Cooperación Transfronteriza EUROACE SPORT" fuente de financiación C.T. anualidad 2019.

Con respecto al pago, tal y como dispone el apartado 22 del Cuadro Resumen de características, éste será único, se realizará mediante transferencia bancaria y procederá a la finalización de los trabajos, previa remisión de factura y una vez recepcionados los trabajos y mostrada la conformidad por parte del Servicio de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo. Todo ello conforme a las estipulaciones contenidas en el apartado 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista deberá presentar la factura en el correspondiente registro administrativo, debiendo constar en la misma la identificación del órgano de contratación (órgano gestor), de la unidad tramitadora (órgano de destino) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3", así como la dirección postal, conforme se recoge en el apartado 22.2 del cuadro resumen de características.

Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como con el resto de apartados que pudieran resultar de aplicación.

SÉPTIMA.- Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Administración una fianza por importe de 1.815,00 euros, en fecha 17 de abril de 2019, según acredita el adjudicatario con copia del correspondiente resguardo de Depósito mediante aval.

OCTAVA.- De acuerdo con lo especificado en el Cuadro Resumen de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no procede la revisión de precios en virtud de Resolución de fecha de 23 de noviembre de 2018.

NOVENA.- En virtud de lo establecido en la cláusula 14 del Cuadro Resumen de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares No se prevé la posibilidad de prórroga del contrato.

DÉCIMA.- Serán causas de resolución del contrato las establecidas en el Cuadro Resumen de Características del PCAP, apartado 20.- Penalidades, cuyo contenido forma parte de este contrato, así como las determinadas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

UNDÉCIMA.- En cuanto al plazo durante el cual el contratista deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información será de 5 años.

DUODÉCIMA.- El Contratista se somete, en lo no previsto en este contrato, a lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y a las restantes disposiciones en materia de contratación administrativa que no se opongan a la citada ley, con las particularidades derivadas de la organización propia del Gobierno de Extremadura.

DÉCIMOTERCERA.- Las cuestiones o diferencias que surgieran con motivo de este contrato, se resolverán en vía administrativa por el órgano de contratación y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMOCUARTA.- La empresa adjudicataria tiene la obligación de cumplir durante todo el período de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el Convenio colectivo de aplicación.

Para la debida constancia de lo convenido en este contrato, se firma el mismo, en la fecha al principio indicada, entregándose copia del mismo al empresario contratista.

EL DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE
Fdo.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
D. JUAN LUIS FRUTOS GALLEGO